ESTUDIO PREVIO	
AREA SOLICITANTE:	ALMACÉN GENERAL
RESPONSABLE:	LUISA FERNANDA BORRAEZ MEDINA
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LOGÍSTICOS, TECNOLOGICOS Y DE OFICINA PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SEBASTIAN DE MARIQUITA, CON EL FIN DE PRESTAR UN MEJOR SERVICIO A LA COMUNIDAD".
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($210.385.868)
CDP:	2024000940 DE 17/10/2024
PLAN ANUAL DE ADQUICICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
El Almacén General procede a realizar el análisis del sector (archivo adjunto) y el estudio previo en atención a la normativa vigente.	

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, teniendo en cuenta su condición como entidad Territorial, es responsable de garantizar como se establece en la constitución política de Colombia, que comunica en el artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que así mismo, en el artículo 315 de la constitución Política en su numeral 3 expresa que son atribuciones del alcalde *"...Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."*; lo anterior a través de cada una de sus dependencias, que desarrollan actividades importantes en todos los sectores que se menciona para cada componente dentro de nuestro territorio.

Que el Almacén General tiene a su cargo el de velar por los elementos del funcionamiento de la Administración Municipal de san Sebastián de Mariquita, es así como el de brindar los elementos logísticos, tecnológicos para el fortalecimiento de las actividades que se realizan en torno a las actividades en función pública de la Administración para un buen funcionamiento en todos los aspectos como tecnológicos, económicos, sociales y culturales, la Administración Municipal no cuenta con los elementos tecnológicos y logísticos necesarios para la realización de las diferentes actividades que se ejecutan en

torno a la función pública, dispuesto a que a lo largo del año se debe cumplir con innumerables actividades en el área urbana y rural del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

La Alcaldía de Mariquita, como entidad encargada de la administración municipal, desempeña una serie de funciones de carácter administrativo, social y operativo que requieren de recursos logísticos suficientes para garantizar su ejecución eficiente. Estas actividades incluyen la atención al ciudadano, organización de eventos comunitarios, ejecución de programas sociales, operativos de seguridad, promoción del turismo y cultura, y el desarrollo de actividades de mantenimiento urbano y rural, entre otras.

Actualmente, la falta de elementos logísticos adecuados y suficientes ha limitado la capacidad de respuesta y eficiencia en varias de estas áreas, generando dificultades en la prestación de servicios y en la atención oportuna a las necesidades de la comunidad. Además, esta carencia afecta el bienestar y rendimiento del personal de la alcaldía, quienes necesitan disponer de recursos básicos como elementos tecnológicos y logístico dentro de las actividades para la atención y promoción al ciudadano, equipos de comunicación, mobiliario, herramientas de mantenimiento, entre otros

Dentro del plan de Desarrollo SIEMPRE CON LA GENTE 2024-2027, establece dentro del programa FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, producto REALIZAR LA COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA DOTACION DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON EL FIN DE MEJORAR Y FORTALECER LA ATENCION Y EL SERVICIO A LA COMUNIDAD.

Es así como el Almacén General debe adelantar un proceso de selección para la contratación "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LOGÍSTICOS, TECNOLÓGICOS Y DE OFICINA PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SEBASTIÁN DE MARIQUITA, CON EL FIN DE PRESTAR UN MEJOR SERVICIO A LA COMUNIDAD"

PRODUCTO	CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DE LA META
Oficina para la atención y orientación ciudadana dotada	**450201500**	Oficinas para la atención y orientación ciudadana dotadas	Incluye la dotación a la infraestructura construida. **Dotacion al equipamiento municipal**

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU

EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO PARA CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LOGÍSTICOS, TECNOLÓGICOS Y DE OFICINA PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SEBASTIÁN DE MARIQUITA, CON EL FIN DE PRESTAR UN MEJOR SERVICIO A LA COMUNIDAD

ALCANCE:

El municipio de San Sebastián de Mariquita requiere tener la disposición de todos los elementos De logística y tecnológicos para el fortalecimiento del buen funcionamiento de todas las dependencias del municipio y mejorar el fortalecimiento de la atención y el servicio de la comunidad de San Sebastián de Marquita.

Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el articulo XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y planificación dentro de las obligaciones del municipio.

IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080."

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
520000000	52160000	52161500	52161520	Micrófonos
450000000	45110000	45111700	45111704	Consola mezcladora de audio
60000000	60120000	60121000	60121011	Fotografías
450000000	45110000	45111600	45111616	Proyectores de video
4300000000	43210000	43211500	43211507	Computadores de escritorio
550000000	52120000	551241700	55121715	Banderas o accesorios
40000000	40100000	40101700	40101701	Aires acondicionado
40000000	40100000	40101600	40101604	Ventiladores
30000000	30240000	30241600	30241601	Tarima y accesorios de la tribuna
450000000	45110000	45111500	45111502	Atriles de mesa
560000000	56100000	56101500	56101519	Mesas
490000000	49120000	49121500	49121503	Carpas
560000000	56100000	56101500	56101522	Silla de brazo

2.2. ESPECIFICACIONES

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	CABINA DE 15" - CABINA ACTIVA - mezclador digital incorporado con FX, EQ, supresión automática de retroalimentación (AFS) y reducción. El mezclador incluye dos conectores combinados XLR/TRS y proporciona alimentación phantom de 24 V y compatibilidad Hi-Z. La transmisión y enlace estéreo Bluetooth® para una configuración True Wireless Stereo (TWS) ESPECIFICACIONES TECNICAS	4

	Línea ZLX Modelo ZLX-15BT Color negro Voltaje 100v/240v Potencia de salida (RMS) 1000W Tipos de parlantes Woofer Tweeter Tipos de filtros del parlante activo Configuración de canales 2.1 Respuesta mínima en frecuencia – respuesta máxima en frecuencia 55Hz -18KHz Conectividad con Bluetooth. Transductor de bajas frecuencias: WECA2158 Tamaño de transductor LF (pulgadas): 15 in Material magnético de transductor de baja frecuencia: Ferrita Transductor de altas frecuencias: DECA2516 Tipo de transductor de altas frecuencias: Motor de compresión Tamaño de transductor HF (in): 1.40 in Material magnético de transductor HF: Ferrita Material del diafragma del transductor de altas frecuencias : Titanio Tipo de conector : (2) combinados XLR/TRS, (1) TS HiZ de ¼ de pulgada Material: Polipropileno Material de la rejilla: Acero recubierto con pintura en polvo Dimensiones (Alto x Ancho x Fondo)(mm) :697.6 mm x 422.8 mm x 383.1 mm Dimensiones (Alto x Ancho x Fondo) (in) :27.46 in x 16.65 in x 15.08 in -765 mm x 490 mm x 490 mm -30.12 in x 19.29 in x 19.29 in Peso (kg):16.78 kg Peso (lb) :37 lb	
2	BAJO de 18" Con Respuesta de frecuencia (-3 dB)1: 47 Hz - 105 Hz Rango de frecuencia (-10 dB)1: 40 Hz - 145 Hz SPL máximo2: 132 dB Potencia nominal: 1200 W Transductor de bajas frecuencias: EVS-18L 457 mm (18 pulg.) Frecuencia de paso bajo: Ajustable: 80 Hz, 100 Hz, 120 Hz,150 Hz Conectores: 2 conectores combinados XLR/TRS y 2 salida de enlace XLR Gabinete: Contrachapado de 15 mm conEVCoat Rejilla: Acero de 18 AWG con un lacadopulverizado Color: Negro o blanco Dimensiones (Al. x An. x Pr.): 600 mm x 507 mm x 574 mm (23,7 pulg. x 20,0 pulg. x 22,6pulg.) Peso neto: 29,0 kg (64 lb) Peso de envío: 33,1 kg (73,0 lb) Consumo de potencia3: 100 - 240 V~, 50 - 60 Hz, 1,2 –0,6 A	2

3	Juego de 2 Micrófonos y receptor Micrófonos De tipo Dinámicos Respuesta de frecuencia: 50 a 15 000 Hz Patrón polar: Cardioide Sensibilidad (a 1000 Hz de voltaje de circuito abierto) -54,5 dBV/Pa (1,85 mV) 1 Pa = 94 dB SPL Impedancia: La impedancia nominal es de 150 0 (300 0 real) para la conexión a entradas de micrófono de baja impedancia nominal Polaridad. La presión positiva en el diafragma produce un voltaje positivo en el pin 2 con respecto al pin 3 Caja: Metal fundido a presión pintado con esmalte gris oscuro; rejilla de malla de acero esférica de color plateado con acabado mate Conector de audio profesional de tres pines (tipo XLR macho) Peso: Neto: 298 g Dimensiones: 162 mm de largo x 51 mm de ancho Receptores de diversidad Hasta 12 sistemas compatibles por banda de frecuencia (depende de la región) Diversidad de antena interna controlada por microprocesador La selección de frecuencia QuickScan con un solo toque localiza rápidamente la mejor frecuencia Salidas de audio de 1/4" y XLR LED indicador de estado de audio de dos colores.	1
4	Consola Mezclador que incluye preamplificadores de micro Xenyx, y los canales de entrada mono que ofrecen EQ semiparamétrica de tres bandas con respuesta "british". Los canales de entrada estéreo deben disponer de ecualización de cuatro bandas. Cada entrada debe tener cuatro envíos auxiliares, dos de ellos con selección pre y post fader. con unidades de efectos (con 100 presets) y EQ gráfica de 9 bandas estéreo. La EQ de salida debe tener un display FBQ Feedback Detection. 16 entradas híbridas (xlr o línea). 4 entradas estéreo de línea. Ecualizador de 4 bandas por canal. 2 procesadores de efectos independientes. Ecualizador gráfico general de 9 bandas con feedback detection. 4 subgrupos. 1 salida mono. 2 auxiliares. 1 entrada y salida de tape. Insert en canales híbridos. Dimensiones (w x d x h) = 100 x 682 x 410 mm. peso: 8.6 kg	1
5	Cabina activa de retorno de 12"	2

	Cabina activa de dos vías. Woofer de 12". Driver de 1.7". 400W RMS Bi-amplificado (100W+300W). Amplificador clase H + clase AB. Respuesta en frecuencia 50hz-18khz (±3 dB). SPL Max 124dB. 1 Entrada XLR. 1 Salida XLR. Ecualizador 2 bandas. Led indicador de clip, selector de line/mic. Material de construcción ABS. Incluye cable de poder, manual, bases para poner como monitor de piso. 110V/220V. Dimensiones 41,5 x 39,1 x 60,0 cm. Peso 23 kg.	
6	MICROFONO DE SOLAPA CON RECEPTOR Receptores de diversidad Hasta 12 sistemas compatibles por banda de frecuencia (depende de la región) Diversidad de antena interna controlada por microprocesador La selección de frecuencia QuickScan con un solo toque localiza rápidamente la mejor frecuencia Salidas de audio de 1/4" y XLR LED indicador de estado de audio de dos colores Microfono de Solapa, LED de estado de alimentación y batería Control de ganancia ajustable y combinación de frecuencia rápida y sencilla, incluidas 2 baterías AA para brindar hasta 14 horas de uso continuo y un rango operativo de 300 pies o 91 mt..	2
7	MICROFONO CON CABLE Patrón de captación unidireccional (cardioide) para minimizar la retroalimentación (aullido) Construcción de metal duradera Amplia respuesta de frecuencia Imán de neodimio para alto rendimiento. Interruptor de encendido y apagado Tipo: Dinámico (bobina móvil) Respuesta de frecuencia: 50 a 15 000 Hz Patrón polar: Cardioide Impedancia de salida: 600 ohmios Sensibilidad: a 1 kHz , voltaje de circuito abierto-52 dBV/Pa [1] (2,5 mV) Peso neto: 244 gramos (0,54 libras)	2

	Conector: XLR, macho 1 Pascal = 94 dB SPL	
8	**CAMARA FOTOGRAFICA** Cámara APS-C a 6700 premium con montura E Sensor Exmor RTM CMOS APS-C retroiluminado con 26.0 megapixeles. El motor de procesamiento avanzado BIONZ XR TM aumenta la velocidad de procesamiento general en hasta 8 x Unidad de procesamiento con inteligencia para reconocer objetivos de forma mas amplia y precisa. Con batería recargable FW50, batería hibrida de ion litio, capacidad total 7.4 V carga mas rápida con ActiFORCE. Tarjeta SD UHS-II de la serie SF-M con especificación TOUGH SF-M256T/SYM SF-M256T 277 MB /150MB	1
9	VIDEO BEAM 1. *Resolución Nativa*: Full HD (1920 x 1080) 2. *Brillo*: 4,000 lúmenes en color y blanco 3. *Tecnología de Proyección*: 3LCD 4. *Relación de Contraste*: 16,000:1 5. *Zoom Óptico*: 1.6x 6. *Tamaño de Pantalla Proyectada*: Desde 30 pulgadas hasta 300 pulgadas 7. *Relación de Aspecto*: 16:9 (nativo), compatible con 4:3 8. *Duración de la Lámpara*: - Modo normal: hasta 6,000 horas - Modo económico: hasta 12,000 horas 9. *Conectividad*: - 2 x HDMI - 2 x VGA (D-Sub 15 pin) - USB tipo A - USB tipo B - RS-232C - RJ-45 (LAN) - Entrada de video compuesto - Entrada y salida de audio mini jack estéreo de 3.5 mm 10. *Altavoces Integrados*: 16W 11. *Peso*: Aproximadamente 3.4 kg 12. *Dimensiones*: 309 x 282 x 90 mm (sin contar las patas ni los salientes) 13. *Funciones Adicionales*: - Keystone automático vertical y horizontal	1

	- Proyección inalámbrica (requiere módulo opcional) - Presentación sin PC mediante USB - Split screen (pantalla dividida)	
10	PANTALLA TELON PARA VIDEO BEEM DE 3,00 MTX2,30MT CON TRIPODE, MATERIA PVC SUAVE FLEXIBLE COLOR BLANCO INCLUYE RESPALDO EN BLACK OUT, BORDES NEGROS PARA MAYOR CONTRANSTE	1
11	CARPAS DE 4X4 MARCADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES - CERCHAS FABRICADAS EN TUBERIA CUADRADA DE 1" CALIBRE 18, PARALES EN TUBERIA CUADRADA DE 1 1/2" CALIBRE 18, DIAGONALES EN TIBERIA DE 1" CALIBRE 18", PLATINAS BASES PARALES DE 8*8 EN 3/16",SOLDADURA MIG Y PINTURA HORNEABLE EN ELECTROESTATICA CON LOGOS INSTITUCIOANLES EN CADA CARA DE LA CARPA 4, ARPA EN LONA NACIONAL , CONFECCIONADA EN LONA 100% IMPERMEABLE POLIESTER , PVC POR AMBAS CARAS ,460 GRAMOS /MT2,400 MICRAS, RESISTENTE A RAYOS SOLARES Y A TODO TIPO DE INTERPERIE, PORTECCION ANTI HONGOS , CON ALTA ADHERENCIA SELLADA , RETARDANTE AL FUEGO, REFORZADA EN SUS UNIONES PARA MAYOR DURABILIDAD.	10
12	KISOKO DESARMABLE DE 6X4 TIPO ANGAR FABRICADA EN TUBO CUADRADO DE 1" CAL 18 PARA CERCHAS Y DIAGONALES ,PARALES FABRICADOS EN TUBO CUADRADO DE 1 1 1/2" CAL 18 CON PLATINA RECTANGULAR DE 9CM POR 9CM OLDADURA MIG Y PINTURA HORNEABLE EN ELECTROESTATICA , CARPA EN LONA NACIONAL , CONFECCIONADA EN LONA 100% IMPERMEABLE POLIESTER , PVC POR AMBAS CARAS ,460 GRAMOS /MT2,400 MICRAS, RESISTENTE A RAYOS SOLARES Y A TODO TIPO DE INTERPERIE, PORTECCION ANTI HONGOS , CON ALTA ADHERENCIA SELLADA , RETARDANTE AL FUEGO, REFORZADA EN SUS UNIONES PARA MAYOR DURABILIDAD.	1
13	TARIMA EN ALUMINIO DE 3,66X 4,88 MT, PANELES DE 1,22 X 2,44MTS carga máxima por panel de 800 kg, PLATO DE MONTAJE (madera contrachapada de 18 mm, impermeable y antiedislizante. Altura graduable de la tarima minimo 60cm y maximo 120 cm, pilar / inserto del escenario 50x3mm/50x2mm, soporte de ecsenario (cerchas en tubo de alumnio) a 1,22x0,43m / 2,44x0,43m , con tubos de expancion, modelo de materiales aleaccion de alumnio y certificado CE/TUV/ISO, INCLUYE 6 PANELES DE 1.22X 2.44 MTS - 9 TRAMOS DE CERCHA DE 1.22 MTS 8 TRAMOS DE CERCHA DE 2.44 MTS Y 12 PATAS CON EXTENCIONES Y NIVELADORES	1
14	ESCALERA EN ALUMNIO 5 ESCALONES GRADUABLE PARA ALTURA DE TARIMA DE 0,60 A 1,20 MT ESCALONES 1.20	1

	METROS DE ANCHO , CON BARANDILLA PLEGABLE DE DOS PIEZZA CON CADA ESCALOR	
15	ATRIL EN ACERO D INCLUYE LOGO Descripción Altura: 120 cms Superficie acrilica de 12mm Entrepaño y frente acrilico 20mm Incluye logo Base en Acero Inoxidable 304 Niveladores en Acero Inoxidable	1
16	SILLAS CON BRAZOS CON FECHA DE FABRICACION Silla Plastica Especificaciones Ancho :54.2 cm Alto:74.5 cm, Características Con Brazos; Muy cómoda; Resistente; Fácil de Limpiar. Color Blanco :Tipo Sillas de plástico Fondo; 55.5 cm Material: Polipropileno País de origen; Colombia Garantía:12 meses Apilable:Si Cuenta con apoyabrazos: Si Peso máximo soportado 110 kg	250
17	MESAS CON FECHA DE FABRICACION MENOR A UN AÑO CON TRES AÑOS DE GARANTIA Especificaciones Tipo: Mesas de plástico, Garantía Producto: 3 años Acabado:Mate, Alto 72.0 cm Ancho 72.0 cm Características Mesa Cuatro puestos;Resistente, Fácil de limpiar;Con tapón central para uso de parasol Color Blanco - Dimensiones de la mesa 72 x 72 x 72 cm Diámetro 72 cm Forma Cuadrada Largo 72 cm Material Polipropileno Número de personas 4 País de Origen Colombia Requiere armado Si Términos Garantía 3 años	20
18	VENTILADORES DE PISO INDUSTRIALES DE 22 PULGADAS 3 VELOCIDADES MOTOR DE 200 VATIOS BASE METALICA	4
19	EXTENCIONES ENCAUCHETADAS DE 30 MTS CERTIFICADAS - DE 3X10 AWG NEGRO DE 110/220 V	2
20	Regleta de corriente industrial waber de 6 tomas, cable de 6 pies enchufe 515p (6nx6) Dimensiones: * largo: 16 Centimetros * Ancho: 7 Centimetros * Alto: 37 Centimetros * Peso del Producto: 2 libras	1
21	BANDERAS EN RASO O SATIN FINO DOBLE DURACION 10 AÑOS FAX 180CM*130CM CON ASTAS Y BASE EN MADERA MOHARRA EN BROCE CON ESCUDOS BORDADOS DIAMETRO 42CM - COLOMBIA MARIQUITA Y TOLIMA	3
22	**COMPUTADOR PORTÁTIL** ThinkPad E16 - Graphite Black (Intel) - Procesador Procesador Intel® Core™ i7-1355U de 13ª Generación (núcleos E de hasta 3,70 GHz núcleos P de hasta 5,00 GHz) - Sistema operativo Windows 11 Pro 64 -Tarjeta gráfica Gráficos Intel® Iris® Xe integrados-Memoria total	1

	16 GB DDR4-3200MHz - (8 GB SODIMM + 8 GB soldado)-Unidad de disco primaria 512 GB SSD M.2 2242 PCIe Gen4 TLC Opal-Tipo de pantalla 16" WUXGA (1920 x 1200), IPS, antirreflectante, sin capacidad táctil, 45 % NTSC, 300 nits, 60 Hz-Cámara 1080p FHD RGB con micrófono doble y obturador para privacidad-Batería Polímero de litio de 3 celdas 57Wh-Fuente de alimentación 65W-Características de seguridad Lector de huellas dactilares-Dispositivo de Puntero ClickPad-Keyboard Retroiluminado, negro con teclado numérico - Español (LA)-Teclado Retroiluminado, negro con teclado numérico - Español (LA)-Red inalámbrica Wi-Fi 6E 2x2 AX & Bluetooth® 5.1 o superior-Garantía 1 año in Situ-Color Black	
23	**AIRE ACONDICIONADO** Aire Acondicionado Inverter 12.000 Btu 220V AR12CVHZBWK/CB, Tipo **Minisplit Inverter** Garantía **1 Año** Alimentación **Eléctrica** Capacidad **12.000 BTU** Color **Blanco** Control remoto **Si** Largo **21.5** Material **Plástico** País de Origen **Tailandia** Potencia **1900 W** Potencia máxima **910 W** Sistema de enfriamiento **Compresor cooling** Términos Garantía	4

	12 Meses **Dimensiones** Alto **29.9 cm** Ancho **88.9 cm**	
24	**DRONE** Resolución de video :4K a 60 fps Resolución de fotos Hasta 12 km con OcuSync 4.0 8MP Autonomía de vuelo: hasta 46 minutos por batería. Alcancé de transmisión -Hasta 12 km con OcuSync 4.0. Detención de obstáculos; en todas las direcciones, Modos de vuelo inteligentes; active trck 5.0 . QuickShots, MasterShots. Contro remoto: RC2 con pantalla integrada. 1x DJI Air 3 Dron 1 x control remoto RC2 con pantalla 3x Bateria de vuelo inteligente 1x Hub de carga 1x estuche de trasnporte Helicces de repuesto 1x cable de carga Manuales para usarlo	1
25	**COMPUTADOR TODO EN UNO** Procesador Intel core 7 13700H de 13 generacion (nucleos E hasta 3,70 GHZ nucleos P hasta 5,00 GHZ) Sistema operativo Windows 11 pro 64, tarjeta fotográfica fraficos Intel iris Xe integrados , memoria 16 GB DDR 5-5200MHZ (SODIMM) Unidad de disco primaria 512 GB SSD M. 2280 PCIe GEN 4 TLC opal TIPO DE PANTALLA 23,8" fhd (1920x1080) ips, SIN CAPACIDAD TACTIL , 99% Srgb , 250 NITS 14MS. FUENTE DE ALIMENTACION 180W POINTING DEVICE Mouse óptico USB KEYBORAD USB, calliope , negro español (LA) WIFI	1

	Intel R WI-FI 6 AX201 2X2 AX& bluetooth R 5.1 o superior. Garantía 1 año Color raven black Camera / microphone 5MP	

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado el contrato y el cumplimiento de los requisitos para su ejecución.
3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
4. Presentar informe al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.
7. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago.
8. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

Obligaciones específicas del contratista:

1) cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el proceso
2) Entregar los elementos en los tiempos establecidos y de buena calidad conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3) Cumplir con las condiciones técnicas y económicas ofertadas.
4) Garantizar la entrega oportuna de los elementos según los requerimientos de la entidad.
5) Entregar los bienes objeto del contrato nuevos y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones por la entidad.
6) Entregar los elementos en las instalaciones de la Alcaldia Municipal sin generar costos adicionales, con la documentación requerida y solicitada.
7) Las demás obligaciones necesarias para cumplir con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las

sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
5. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA.
6. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
7. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de San Sebastián de Mariquita

PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SUPERVISION.

El contrato contará con la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo del ALMACÉN, y/o quien haga de sus veces.

La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección de contratista no se requerirá de autorizaciones, permisos o licencias.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Decreto 1082 de 2015, a través del articulo 2.2.1.2.1.2.7. estableció la procedencia del

acuerdo marco de precios, y este expresamente señala:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.*** *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*
>
> *La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país,* ***salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica****. (...)*

Que con el fin de atender la obligatoriedad se acudió a la TVEC, donde se encontró que existe el acuerdo compra o alquiler de quipos tecnológicos periféricos II CCE-925-AMP-2019 Número de proceso:# Proceso CCENEG-018-01-2019 Vigencia: De noviembre 22,2019 hasta enero 22, 2022, el cuál no se encuentra vigente a la fecha.

Que luego de revisados el catálogo no se encuentran los elementos a requerir, a su vez no me cumple con todas las especificaciones técnicas establecidas para mi necesidad. La entidad decide realizar el presente proceso de selección a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, a través de la causal descrita en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 (menor cuantía); por ende, los servicios requeridos deben ser adquiridos respetando la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad.

En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los que pretende adquirir el Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima con el presente proceso de selección, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen sus ofertas mediante la aplicación de métodos de ponderación tales como calidad, precio, incorporación con personal en situación de discapacidad e incentivo a servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdo Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como criterios diferenciales establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

El pliego de condiciones elaborado por el Municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se estima en la suma **de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($210.385.868),** la cual incluye el pago de impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CABINA DE 15" - CABINA ACTIVA - mezclador digital incorporado con FX, EQ, supresión automática de retroalimentación (AFS) y reducción. El mezclador incluye dos conectores combinados XLR/TRS y proporciona alimentación phantom de 24 V y compatibilidad Hi-Z. La transmisión y enlace estéreo Bluetooth® para una configuración True Wireless Stereo (TWS) ESPECIFICACIONES TECNICAS Línea ZLX Modelo ZLX-15BT Color negro Voltaje 100v/240v Potencia de salida (RMS) 1000W	4	$ 5.037.500	$ 20.150.000

	Tipos de parlantes Woofer Tweeter Tipos de filtros del parlante activo Configuración de canales 2.1 Respuesta mínima en frecuencia – respuesta máxima en frecuencia 55Hz - 18KHz Conectividad con Bluetooth. Transductor de bajas frecuencias: WECA2158 Tamaño de transductor LF (pulgadas): 15 in Material magnético de transductor de baja frecuencia: Ferrita Transductor de altas frecuencias: DECA2516 Tipo de transductor de altas frecuencias: Motor de compresión Tamaño de transductor HF (in): 1.40 in Material magnético de transductor HF: Ferrita Material del diafragma del transductor de altas frecuencias : Titanio Tipo de conector : (2) combinados XLR/TRS, (1) TS HiZ de ¼ de pulgada			

	Material: Polipropileno Material de la rejilla: Acero recubierto con pintura en polvo Dimensiones (Alto x Ancho x Fondo)(mm) :697.6 mm x 422.8 mm x 383.1 mm Dimensiones (Alto x Ancho x Fondo) (in) :27.46 in x 16.65 in x 15.08 in -765 mm x 490 mm x 490 mm - 30.12 in x 19.29 in x 19.29 in Peso (kg):16.78 kg Peso (lb) :37 lb			
2	BAJO de 18" Con Respuesta de frecuencia (-3 dB)1: 47 Hz - 105 Hz Rango de frecuencia (-10 dB)1: 40 Hz - 145 Hz SPL máximo2: 132 dB Potencia nominal: 1200 W Transductor de bajas frecuencias: EVS-18L 457 mm (18 pulg.) Frecuencia de paso bajo: Ajustable: 80 Hz, 100 Hz, 120 Hz,150 Hz Conectores: 2 conectores combinados XLR/TRS y 2 salida de enlace XLR Gabinete: Contrachapado de 15 mm conEVCoat	2	$ 7.095.000	$ 14.190.000

	Rejilla: Acero de 18 AWG con un lacadopulverizado Color: Negro o blanco Dimensiones (Al. x An. x Pr.): 600 mm x 507 mm x 574 mm (23,7 pulg. x 20,0 pulg. x 22,6pulg.) Peso neto: 29,0 kg (64 lb) Peso de envío: 33,1 kg (73,0 lb) Consumo de potencia3: 100 - 240 V~, 50 - 60 Hz, 1,2 – 0,6 A			
3	Juego de 2 Micrófonos y receptor Micrófonos De tipo Dinámicos Respuesta de frecuencia: 50 a 15 000 Hz Patrón polar: Cardioide Sensibilidad (a 1000 Hz de voltaje de circuito abierto) -54,5 dBV/Pa (1,85 mV) 1 Pa = 94 dB SPL Impedancia: La impedancia nominal es de 150 0 (300 0 real) para la conexión a entradas de micrófono de baja impedancia nominal Polaridad. La presión positiva en el diafragma produce un voltaje positivo en el pin 2 con respecto al pin 3	1	$ 5.099.500	$ 5.099.500

	Caja: Metal fundido a presión pintado con esmalte gris oscuro; rejilla de malla de acero esférica de color plateado con acabado mate Conector de audio profesional de tres pines (tipo XLR macho) Peso: Neto: 298 g Dimensiones: 162 mm de largo x 51 mm de ancho Receptores de diversidad Hasta 12 sistemas compatibles por banda de frecuencia (depende de la región) Diversidad de antena interna controlada por microprocesador La selección de frecuencia QuickScan con un solo toque localiza rápidamente la mejor frecuencia Salidas de audio de 1/4" y XLR LED indicador de estado de audio de dos colores.			
4	consola Mezclador que incluye preamplificadores de micro Xenyx, y los canales de entrada mono que ofrecen EQ semiparamétrica de tres bandas con respuesta "british".	1	$ 4.200.000	$ 4.200.000

	Los canales de entrada estéreo deben disponer de ecualización de cuatro bandas. Cada entrada debe tener cuatro envíos auxiliares, dos de ellos con selección pre y post fader. con unidades de efectos (con 100 presets) y EQ gráfica de 9 bandas estéreo. La EQ de salida debe tener un display FBQ Feedback Detection. 16 entradas híbridas (xlr o línea). 4 entradas estéreo de línea. Ecualizador de 4 bandas por canal. 2 procesadores de efectos independientes. Ecualizador gráfico general de 9 bandas con feedback detection. 4 subgrupos. 1 salida mono. 2 auxiliares. 1 entrada y salida de tape. Insert en canales híbridos. Dimensiones (w x d x h) = 100 x 682 x 410 mm. peso: 8.6 kg			
5	Cabina activa de retorno de 12" Cabina activa de dos vías.	2	$ 4.758.500	$ 9.517.000

	Woofer de 12". Driver de 1.7". 400W RMS Bi-amplificado (100W+300W). Amplificador clase H + clase AB. Respuesta en frecuencia 50hz-18khz (±3 dB). SPL Max 124dB. 1 Entrada XLR. 1 Salida XLR. Ecualizador 2 bandas. Led indicador de clip, selector de line/mic. Material de construcción ABS. Incluye cable de poder, manual, bases para poner como monitor de piso. 110V/220V. Dimensiones 41,5 x 39,1 x 60,0 cm. Peso 23 kg.			
6	MICROFONO DE SOLAPA CON RECEPTOR Receptores de diversidad Hasta 12 sistemas compatibles por banda de frecuencia (depende de la región) Diversidad de antena interna controlada por microprocesador La selección de frecuencia QuickScan con un solo toque localiza	2	$ 3.410.000	$ 6.820.000

	rápidamente la mejor frecuencia Salidas de audio de 1/4" y XLR LED indicador de estado de audio de dos colores Microfono de Solapa, LED de estado de alimentación y batería Control de ganancia ajustable y combinación de frecuencia rápida y sencilla, incluidas 2 baterías AA para brindar hasta 14 horas de uso continuo y un rango operativo de 300 pies o 91 mt..			
7	MICROFONO CON CABLE Patrón de captación unidireccional (cardioide) para minimizar la retroalimentación (aullido) Construcción de metal duradera Amplia respuesta de frecuencia Imán de neodimio para alto rendimiento. Interruptor de encendido y apagado Tipo: Dinámico (bobina móvil) Respuesta de frecuencia: 50 a 15 000 Hz	2	$ 434.000	$ 868.000

	Patrón polar: Cardioide Impedancia de salida: 600 ohmios Sensibilidad: a 1 kHz , voltaje de circuito abierto-52 dBV/Pa [1] (2,5 mV) Peso neto: 244 gramos (0,54 libras) Conector: XLR, macho 1 Pascal = 94 dB SPL			
8	**CAMARA FOTOGRAFICA** Cámara APS-C a 6700 premium con montura E Sensor Exmor RTM CMOS APS-C retroiluminado con 26.0 megapixeles. El motor de procesamiento avanzado BIONZ XR TM aumenta la velocidad de procesamiento general en hasta 8 x Unidad de procesamiento con inteligencia para reconocer objetivos de forma mas amplia y precisa. Con batería recargable FW50, batería hibrida de ion litio , capacidad total 7.4 V carga mas rápida con ActiFORCE.	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000

	Tarjeta SD UHS-II de la serie SF-M con especificación TOUGH SF-M256T/SYM SF-M256T 277 MB /150MB			
9	VIDEO BEAM 1. *Resolución Nativa*: Full HD (1920 x 1080) 2. *Brillo*: 4,000 lúmenes en color y blanco 3. *Tecnología de Proyección*: 3LCD 4. *Relación de Contraste*: 16,000:1 5. *Zoom Óptico*: 1.6x 6. *Tamaño de Pantalla Proyectada*: Desde 30 pulgadas hasta 300 pulgadas 7. *Relación de Aspecto*: 16:9 (nativo), compatible con 4:3 8. *Duración de la Lámpara*: - Modo normal: hasta 6,000 horas - Modo económico: hasta 12,000 horas 9. *Conectividad*: - 2 x HDMI - 2 x VGA (D-Sub 15 pin) - USB tipo A - USB tipo B - RS-232C - RJ-45 (LAN) - Entrada de video compuesto	1	$7.900.000	$ 7.900.000

	- Entrada y salida de audio mini jack estéreo de 3.5 mm 10. *Altavoces Integrados*: 16W 11. *Peso*: Aproximadamente 3.4 kg 12. *Dimensiones*: 309 x 282 x 90 mm (sin contar las patas ni los salientes) 13. *Funciones Adicionales*: - Keystone automático vertical y horizontal - Proyección inalámbrica (requiere módulo opcional) - Presentación sin PC mediante USB - Split screen (pantalla dividida)			
10	PANTALLA TELON PARA VIDEO BEEM DE 3,00 MTX2,30MT CON TRIPODE , MATERIA PVC SUAVE FLEXIBLE COLOR BLANCO INCLUYE RESPALDO EN BLACK OUT, BORDES NEGROS PARA MAYOR CONTRANSTE	1	$ 1.750.000	$ 1.750.000
11	CARPAS DE 4X4 MARCADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES -CERCHAS FABRICADAS EN TUBERIA CUADRADA DE 1"	10	$ 2.550.000	$ 25.500.000

	CALIBRE 18, PARALES EN TUBERIA CUADRADA DE 1 1/2" CALIBRE 18, DIAGONALES EN TIBERIA DE 1" CALIBRE 18", PLATINAS BASES PARALES DE 8*8 EN 3/16",SOLDADURA MIG Y PINTURA HORNEABLE EN ELECTROESTATIC A CON LOGOS INSTITUCIOANLES EN CADA CARA DE LA CARPA 4, ARPA EN LONA NACIONAL , CONFECCIONADA EN LONA 100% IMPERMEABLE POLIESTER , PVC POR AMBAS CARAS ,460 GRAMOS /MT2,400 MICRAS, RESISTENTE A RAYOS SOLARES Y A TODO TIPO DE INTERPERIE, PORTECCION ANTI HONGOS , CON ALTA ADHERENCIA SELLADA , RETARDANTE AL FUEGO, REFORZADA EN SUS UNIONES PARA MAYOR DURABILIDAD.			
12	KISOKO DESARMABLE DE	1	$ 5.800.000	$ 5.800.000

	6X4 TIPO ANGAR FABRICADA EN TUBO CUADRADO DE 1" CAL 18 PARA CERCHAS Y DIAGONALES ,PARALES FABRICADOS EN TUBO CUADRADO DE 1 1 1/2" CAL 18 CON PLATINA RECTANGULAR DE 9CM POR 9CM OLDADURA MIG Y PINTURA HORNEABLE EN ELECTROESTATIC A , CARPA EN LONA NACIONAL , CONFECCIONADA EN LONA 100% IMPERMEABLE POLIESTER , PVC POR AMBAS CARAS ,460 GRAMOS /MT2,400 MICRAS, RESISTENTE A RAYOS SOLARES Y A TODO TIPO DE INTERPERIE, PORTECCION ANTI HONGOS , CON ALTA ADHERENCIA SELLADA , RETARDANTE AL FUEGO, REFORZADA EN SUS UNIONES PARA MAYOR DURABILIDAD.			
13	TARIMA EN ALUMINIO DE 3,66X 4,88 MT ,PANELES DE 1,22 X 2,44MTS	1	$ 33.000.000	$ 33.000.000

	carga maxima por panel de 800 kg, PLATO DE MONTAJE (madera contrachapada de 18 mm, impermeable y antiedislizante. Altura graduable de la tarima minimo 60cmm y maximo 120 cm, pilar / inserto del eccenario 50x3mm/50x2mm, soporte de ecsenario (serchas en tubo de alumnio) a 1,22x0,43m / 2,44x0,43m , con tubos de expancion, modelo de materiales aleaccion de alumnio y certificado CE/TUV/ISO, INCLUYE 6 PANELES DE 1.22X 2.44 MTS - 9 TRAMOS DE CERCHA DE 1.22 MTS 8 TRAMOS DE CERCHA DE 2.44 MTS Y 12 PATAS CON EXTENCIONES Y NIVELADORES			
14	ESCALERA EN ALUMNIO 5 ESCALONES GRADUABLE PARA ALTURA DE TARIMA DE 0,60 A 1,20 MT ESCALONES 1.20 METROS DE ANCHO , CON BARANDILLA	1	$ 4.800.000	$ 4.800.000

	PLEGABLE DE DOS PIEZZA CON CADA ESCALOR			
15	ATRIL EN ACERO D INCLUYE LOGO Descripción Altura: 120 cms Superficie acrilica de 12mm Entrepaño y frente acrilico 20mm Incluye logo Base en Acero Inoxidable 304 Niveladores en Acero Inoxidable	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
16	SILLAS CON BRAZOS CON FECHA DE FABRICACION Silla Plastica Especificaciones Ancho :54.2 cm Alto:74.5 cm, Características Con Brazos; Muy cómoda; Resistente; Fácil de Limpiar. Color Blanco :Tipo Sillas de plástico Fondo; 55.5 cm Material: Polipropileno País de origen;Colombia Garantía:12 meses Apilable:Si Cuenta con apoyabrazos: Si Peso máximo soportado 110 kg	250	$ 62.000	$ 15.500.000
17	MESAS CON FECHA DE FABRICACION MENOR A UN AÑO CON TRES AÑOS	20	$ 110.000	$ 2.200.000

	DE GARANTIA Especificaciones Tipo: Mesas de plástico, Garantía Producto: 3 años Acabado:Mate, Alto 72.0 cm Ancho 72.0 cm Características Mesa Cuatro puestos;Resistente, Fácil de limpiar;Con tapón central para uso de parasol Color Blanco -Dimensiones de la mesa 72 x 72 x 72 cm Diámetro 72 cm Forma Cuadrada Largo 72 cm Material Polipropileno Número de personas 4 País de Origen Colombia Requiere armado Si Términos Garantía 3 años			
18	VENTILADORES DE PISO INDUSTRIALES DE 22 PULGADAS 3 VELOCIDADES MOTOR DE 200 VATIOS BASE METALICA	4	$ 650.000	$ 2.600.000
19	EXTENCIONES ENCAUCHETADAS DE 30 MTS CERTIFICADAS -DE 3X10 AWG NEGRO DE 110/220 V	2	$550.000	$ 1.100.000
20	Regleta de corriente industrial waber de 6 tomas, cable de 6 pies enchufe 515p (6nx6) Dimensiones: * largo: 16 Centimetros	1	$ 390.000	$ 390.000

	* Ancho: 7 Centimetros * Alto: 37 Centimetros * Peso del Producto: 2 libras			
21	BANDERAS EN RASO O SATIN FINO DOBLE DURACION 10 AÑOS FAX 180CM*130CM CON ASTAS Y BASE EN MADERA MOHARRA EN BROCE CON ESCUDOS BORDADOS DIAMETRO 42CM - COLOMBIA MARIQUITA Y TOLIMA	3	$ 850.000	$ 2.250.000
22	**COMPUTADOR PORTÁTIL** ThinkPad E16 - Graphite Black (Intel) - Procesador Procesador Intel® Core™ i7-1355U de 13ª Generación (núcleos E de hasta 3,70 GHz núcleos P de hasta 5,00 GHz) - Sistema operativo Windows 11 Pro 64 - Tarjeta gráfica Gráficos Intel® Iris® Xe integrados- Memoria total 16 GB DDR4-3200MHz - (8 GB SODIMM + 8 GB	1	$ 5.200.000	$ 5.200.000

	soldado)-Unidad de disco primaria 512 GB SSD M.2 2242 PCIe Gen4 TLC Opal-Tipo de pantalla 16" WUXGA (1920 x 1200), IPS, antirreflectante, sin capacidad táctil, 45 % NTSC, 300 nits, 60 Hz-Cámara 1080p FHD RGB con micrófono doble y obturador para privacidad-Batería Polímero de litio de 3 celdas 57Wh-Fuente de alimentación 65W-Características de seguridad Lector de huellas dactilares-Dispositivo de Puntero ClickPad-Keyboard Retroiluminado, negro con teclado numérico - Español (LA)-Teclado Retroiluminado, negro con teclado numérico - Español (LA)-Red inalámbrica Wi-Fi 6E 2x2 AX & Bluetooth® 5.1 o superior-Garantía 1 año in Situ-Color Black			
23	**AIRE ACONDICIONADO** Aire Acondicionado Inverter 12.000 Btu 220V AR12CVHZBWK/CB, Tipo	4	$ 3.300.000	$13.200.000

	Minisplit Inverter Garantía **1 Año** Alimentación **Eléctrica** Capacidad **12.000 BTU** Color **Blanco** Control remoto **Si** Largo **21.5** Material **Plástico** País de Origen **Tailandia** Potencia **1900 W** Potencia máxima **910 W** Sistema de enfriamiento **Compresor cooling** Términos Garantía **12 Meses** **Dimensiones** Alto **29.9 cm** Ancho **88.9 cm**			
24	**DRONE** Resolución de video :4K a 60 fps Resolución de fotos Hasta 12 km con OcuSync 4.0 8MP Autonomía de vuelo: hasta 46 minutos por batería. Alcancé de transmisión -Hasta	1	$ 7.911.368	$ 7.911.368

	12 km con OcuSync 4.0. Detención de obstáculos; en todas las direcciones, Modos de vuelo inteligentes; active trck 5.0 . QuickShots, MasterShots. Contro remoto: RC2 con pantalla integrada. 1x DJI Air 3 Dron 1 x control remoto RC2 con pantalla 3x Bateria de vuelo inteligente 1x Hub de carga 1x estuche de trasnporte Helicces de repuesto 1x cable de carga Manuales para usarlo			
25	**COMPUTADOR TODO EN UNO** Procesador Intel core 7 13700H de 13 generacion (nucleos E hasta 3,70 GHZ nucleos P hasta 5,00 GHZ) Sistema operativo Windows 11 pro 64, tarjeta fotográfica fraficos Intel iris Xe integrados , memoria 16 GB DDR 5-5200MHZ (SODIMM) Unidad de disco primaria 512 GB SSD M. 2280 PCIe GEN 4 TLC opal	1	$ 6.240.000	$ 6.240.000

	TIPO DE PANTALLA 23,8" fhd (1920x1080) ips, SIN CAPACIDAD TACTIL , 99% Srgb , 250 NITS 14MS. FUENTE DE ALIMENTACION 180W POINTING DEVICE Mouse óptico USB KEYBORAD USB, calliope , negro español (LA) WIFI Intel R WI-FI 6 AX201 2X2 AX& bluetooth R 5.1 o superior. Garantía 1 año Color raven black Camera / microphone 5MP			

este valor incluye IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

FORMA DE PAGO:

El municipio de Mariquita pagará hasta el cien (100%) del valor total del contrato, una vez entregado todos los elementos del contrato.

A) Todos los documentos presentados para cada pago deberán ser avalados por la supervisión designada por EL MUNICIPIO.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

NOTA 1: Previa verificación del cumplimiento por parte del supervisor y presentación de los siguientes documentos:

DOCUMENTO	SI	N/A
Autorización tramite de pago	X	
Cuenta de Cobro o Factura	X	
Informe de supervisión	X	
Soporte planilla de pago seguridad social integral (Persona Natural)	X	
Certificado Parafiscales (Personería Jurídica)	X	

NOTA 2: Descuentos establecidos por Ley: Asumidos a partir del valor total del contrato y serán aplicados según la naturaleza de El/La CONTRATISTA dentro del marco normativo, **Impuesto de retención en la fuente** sujetos a retención Art. 383, Cap. I, Titulo III, Estatuto Tributario; Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas (RETEIVA), Art. 437-1, Art. 5 de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 5, Art. 4, Cap. 1 de la Ley 2010 de 2019 ; **Estampilla Pro Cultura**, Capitulo XVIII, Acuerdo 014 del 27 de Diciembre de 2018 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita; **Estampilla para el bienestar del adulto mayor**, Capitulo XIX, Acuerdo 014 del 27 de Diciembre de 2018 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita; **Impuesto de industria y comercio**: Capitulo II del Acuerdo 014 del 27 de Diciembre de 2018 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita; y otros tributos si así lo dispone el marco normativo. **Tasa Pro Deporte**: Acuerdo 024 del 28 de

Diciembre de 2020 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita Impuesto de industria y comercio: Capitulo II del Acuerdo 024 del 28 de Diciembre de 2020 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita; y otros tributos si así lo dispone el marco normativo.

NOTA 3: Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

NOTA 4: Se solicita a los proponentes presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado, sin que esto se constituya en un requisito para la participación en el presente proceso.

5. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...)".

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales.
d) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

a. ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el.

MANIFESTACIÓN DE INTERES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deben manifestar su intención de participar. el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

No se realizará audiencia de sorteo.

CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil juridicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Oferta debidamente firmada

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones firmada por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Vigencia de la oferta

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

- No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de San Sebastián de Mariquita se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General

de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de San Sebastián de Mariquita, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Verificación Antecedentes Judiciales Y RNMC

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de San Sebastián de Mariquita por la suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía. Para el caso de las empresas y emprendimientos de mujeres, deberá constituir póliza de seriedad de la oferta a favor del Municipio de San Sebastián de Mariquita por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad debidamente firmada de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso

de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso.

Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

- **Personas Jurídicas**

El proponente persona jurídica debe presentar el certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que

conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales.

Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

i. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
ii. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
iii. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
iv. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
v. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
vi. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación

de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

Copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente (Representante Legal) deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

Situación Militar Definida

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

Registro único de proponentes de la Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

i. CAPACIDAD FINANCIERA- (Cumple o No cumple)

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple sin desviación alguna esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos extremos y altos encontrados y transferidos al contratista en donde se pretende llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante y para hacer la propuesta bajo el principio de pluralidad de oferentes y MiPymes que están en crecimiento dentro de la industria.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2023:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 3
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 30%
Razón Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 10

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses y capital de trabajo se calcularán sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, "(...) los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)".

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2023.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	MAYOR O IGUAL A 0,1
Rentabilidad del Activos:	MAYOR O IGUAL A 0,1

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots + UtO_n \times \%P_n)}{(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots + Pt_n \times \%P_n)}$$

Dónde:
RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Oferta Económica

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL del proceso.
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo - OFERTA ECONOMICA.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).

NOTA 1: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

ii. CAPACIDAD TECNICA - (Cumple o No cumple)

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

1. Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de San Sebastián de Mariquita, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **deberá resaltar** en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

2. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

3. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

4. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

5. Si la constitución del interesado es mayor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

6. La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

7. Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá aportar máximo (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades se encuentre similar con el objeto a contratar, cuyo valor sea igual o mayor al cien por ciento (100%) expresado en salarios mínimos.

Para acreditar el presente requisito adicionalmente deberá aportar copia del contrato y/o acta de liquidación de estos de los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratista
b) Número del contrato
c) Objeto del contrato
d) Valor del contrato incluido el IVA
e) Tiempo de duración del contrato
f) Dirección y teléfono del contratante.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá aportar un (01) contrato celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con DOTACIÓN . El contrato deberá estar en el reporte de contratos ejecutados en el registro único de proponentes.

Para acreditar el presente requisito adicionalmente deberá aportar copia del contrato y/o acta de liquidación de estos de los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratista
b) Número del contrato
c) Objeto del contrato
d) Valor del contrato incluido el IVA
e) Tiempo de duración del contrato
f) Dirección y teléfono del contratante.

Tanto para la experiencia general y específica, tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida.

VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

A este respecto el 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas. (...)".

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
a) Factor Económico – Valor de la Propuesta	44.75 puntos
b) Aspecto Técnico – Calidad	45 puntos
c) Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0,25 puntos
d) Apoyo a la Industria Nacional - Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015	10 puntos
TOTAL	**100 puntos**

a) **FACTOR ECONOMICO – VALOR DE LA PROPUESTA (44.75 PUNTOS)**

Las ofertas económicas serán evaluadas de acuerdo con el método de ponderación media geométrica a con presupuesto, la fórmula matemática para establecer el orden de elegibilidad se desarrolla de la siguiente manera:

(i)**Media geométrica con presupuesto**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$GPO \quad nv+n\sqrt{POnv \times P1 \times P2 \times \ldots \times Pn}$$

Donde =

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 44.75 \times (1 - (GPO - Vi)) & \text{Para valores menores o iguales a } G \\ \dfrac{GPO}{} & PO \\ 44.75 \times (1 - 2\,(|GPO - Vi|)) & \text{Para valores mayores a } G \\ \dfrac{GPO}{} & PO \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra

Eficiente, como un criterio metodológico.

b) ASPECTOS TECNICOS – CALIDAD (45 PUNTOS)

TIEMPOS DE ENTREGA (22.5) PUNTOS

El proponente debe acreditar por medio de carta juramentada que donde resulte adjudicatario del presente proceso de selección donde se compromete a:

El proponente que se comprometa a entregar los elementos técnicos en un tiempo no mayor a 15 días.	25
El proponente que se comprometa a entregar los elementos técnicos en un tiempo no mayor a 25 días.	20

c) EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

El Municipio de San Sebastian de Mariquita Tolima otorgará máximo 0.25 puntos al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que
su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

d) **PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de Origen Nacional	**Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos**
10 PUNTOS (Ver Nota 1)	**5 PUNTOS** (Ver Nota 2)

Nota 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo

dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales Colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los **DIEZ (10) Puntos,** establecidos en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional".

Nota 2: INCORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgara puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de componente Colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos" dicho puntaje se asignara en su totalidad, es decir, **CINCO (5) Puntos** al proponente que acredite el mayor porcentaje de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional al decreciente por medio de regla de tres simple.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional,	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo

que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia

persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.	intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el	La persona natural, el representante legal o el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se

oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto	preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra,	

	afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de	

	reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el

proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de	veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente

o accionistas de los miembros del proponente plural.	o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	forma: (Columna de acreditación).

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón

de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífica	Chile	Si	SI	SI (2)	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Si	SI	SI(2)	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Si	SI	SI(2)	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	No	N/A	No
Estados AELC		Si	No	N/A	No
EEUU		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triangulo del Norte	Salvador	No	SI	NO	SI
	Guatemala	Si	Si	NO	SI
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	No	N/A	NO
CAN		Si	Si	No	Si

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:*

(i) Los bienes y servicios de origen colombiano y
(ii) *(ii) los proveedores colombianos*";

Y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a

cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados.

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación SI está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Funcionarios responsables,

LUISA FERNANDA BORRAEZ MEDINA
SUPERVISORA

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectado por:	LUISA FERNANDA BORRAEZ	ALAMCENISTA	
Revisado por:	A & E SAS	Asesoría externa Contratación	